

---

## Procedimiento Disciplinario para Colaboradores y Socios de "Amigos de los Gatos de Foios"

Este procedimiento establece las directrices para la detección, evaluación y sanción de conductas indebidas por parte de voluntarios y socios de la protectora "Amigos de los Gatos de Foios". Su objetivo es garantizar el bienestar de los animales, la transparencia en la gestión y el buen funcionamiento de la asociación.

### Faltas Leves

Se consideran faltas leves aquellas conductas que, sin causar un daño grave, alteran el buen funcionamiento de la protectora o incumplen de forma menor las normas establecidas. La acumulación de tres faltas leves podrá ser considerada una falta grave.

#### Motivos habituales:

- **Incumplimiento leve de horarios o tareas:** Retrasos reiterados o no justificados en el cumplimiento de turnos de limpieza, alimentación o cuidado de los gatos.
- **Falta de comunicación:** No informar con antelación de la imposibilidad de cumplir con una tarea asignada, o no responder a comunicaciones importantes de la protectora en un tiempo razonable.
- **Uso inadecuado de instalaciones o materiales:** Utilizar los recursos de la protectora para fines personales de forma puntual y sin autorización. Aquí se incluye la utilización de piensos, medicinas o cualquier elemento entregado para las colonias en beneficio particular.
- **Pequeños descuidos en el cuidado:** Olvidar puntualmente la reposición de agua o pienso, o no limpiar adecuadamente una zona, siempre y cuando no comprometa la salud del animal.
- **Comentarios inapropiados:** Realizar comentarios ofensivos o despectivos hacia otros voluntarios, socios o la dirección de la protectora, siempre que no constituyan acoso o difamación grave.

## Faltas Graves

Se consideran faltas graves aquellas conductas que causan un daño significativo al bienestar de los animales, a la imagen de la protectora o a su funcionamiento.

### Motivos habituales:

- **Incumplimiento reiterado de responsabilidades:** Acumulación de faltas leves, o incumplimiento constante de tareas asignadas a pesar de haber sido advertido previamente.
- **Negligencia en el cuidado animal:** Descuidos importantes que pongan en riesgo la salud del animal, como la falta de administración de medicación prescrita, la falta de coordinación para la aplicación del protocolo CER, no llevar al animal al veterinario cuando sea necesario o no mantener la higiene mínima.
- **Maltrato leve a los animales:** Trato brusco o inadecuado a los gatos que les cause estrés o malestar, sin llegar a producir lesiones físicas graves.
- **Falsificación de información:** Proporcionar datos falsos o engañosos a la protectora, ya sea en relación con el estado de un animal, las adopciones, o cualquier otro aspecto relevante.
- **Obstrucción de la labor de la protectora:** Impedir o dificultar deliberadamente el trabajo de otros voluntarios o la dirección, o no colaborar en situaciones que requieran apoyo.
- **Publicación de información confidencial:** Difundir datos sensibles sobre la protectora, los animales o las personas sin la debida autorización.

## Faltas Muy Graves

Se consideran faltas muy graves aquellas conductas que causan un daño irreparable o de extrema gravedad al bienestar de los animales, a la reputación y viabilidad de la protectora, o que constituyen un delito.

### Motivos específicos y de especial consideración:

- **Pérdida de un animal en acogida o muerte por negligencia:** La pérdida, extravío o muerte de un gato que se encontraba bajo la responsabilidad de un voluntario o socio en acogida. Esta situación se considera de máxima gravedad debido al riesgo que implica para la vida del animal y la confianza depositada por la protectora.
- **No respetar todas las responsabilidades asociadas a la tarea de ser responsable de una colonia:** El abandono, negligencia o incumplimiento grave de las obligaciones inherentes a la gestión y cuidado de una colonia felina, incluyendo la alimentación regular, el control sanitario, la identificación y el seguimiento de los gatos.
- **Aprovechar la asociación para lucro personal:** Utilizar el nombre, los recursos, las instalaciones o la información de la protectora con el fin de obtener beneficios económicos o personales de manera indebida. Esto incluye, entre otros, la venta no autorizada de productos o servicios relacionados con la protectora, o el uso de su imagen para fines comerciales propios.

- **Hacerse con dinero de la asociación, sea la cantidad que sea y el motivo que sea:** La apropiación indebida de fondos de la protectora, independientemente de la cantidad sustraída o la justificación alegada. Esto abarca desde pequeños desvíos de dinero hasta grandes fraudes y es considerado un delito grave que atenta directamente contra la supervivencia de la asociación.
- **Maltrato animal grave o abandono:** Causar lesiones físicas graves, sufrimiento prolongado o la muerte a un animal de forma intencionada o por negligencia extrema. El abandono de un animal ya sea bajo la tutela particular o bajo la tutela de la protectora también se incluye en esta categoría.
- **Incumplimiento de la legislación vigente:** Cualquier acción que suponga una violación de las leyes de protección animal, leyes fiscales o cualquier otra normativa aplicable a las asociaciones sin ánimo de lucro.
- **Suplantación de identidad o falsificación de documentos:** Realizar cualquier acción que implique la suplantación de la identidad de la protectora o la falsificación de documentos oficiales.



---

## Proceso de Sanción

1. **Detección e informe:** Cualquier voluntario, socio o miembro de la dirección que tenga conocimiento de una posible falta deberá comunicarlo a la Junta Directiva.
2. **Investigación preliminar:** La Junta Directiva realizará una investigación para recabar información y pruebas sobre la supuesta falta.
3. **Audiencia:** Se notificará al implicado sobre la acusación y se le dará la oportunidad de presentar sus alegaciones y pruebas en un plazo determinado.
4. **Decisión y sanción:** La Junta Directiva evaluará todas las pruebas y tomará una decisión. Las sanciones podrán incluir, entre otras:
  - **Faltas Leves:** Amonestación verbal o escrita, suspensión temporal de tareas específicas.
  - **Faltas Graves:** Suspensión temporal de la condición de voluntario/socio por un periodo determinado, reasignación de tareas, realización de formaciones obligatorias.
  - **Faltas Muy Graves:** Expulsión inmediata y definitiva de la protectora, y en los casos que corresponda, la denuncia ante las autoridades competentes.
5. **Recurso:** El implicado tendrá derecho a presentar un recurso ante la Directiva de la asociación, en los plazos y formas que se establezcan en los estatutos.

Este procedimiento busca ser justo y transparente, garantizando el respeto por los derechos de todas las partes involucradas, al mismo tiempo que protege el interés superior de los animales y la integridad de "Amigos de los Gatos de Foios".

Las sanciones para las faltas leves serán aplicables desde el momento de la difusión de este documento. Las faltas graves o muy graves recibirán la sanción de manera retroactiva si se hubieran producido.



Eduardo González Olcina

Presidente de la asociación